



**Resolución 474/2023, de 13 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D+i de España y el extranjero.**

**Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja, por la Comunidad Autónoma de La Rioja y por el Banco Santander.**

La presente convocatoria, correspondiente al año 2023, de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D+i de España y el extranjero se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D+i de España y el extranjero aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 5 de junio de 2020 (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de junio de 2020) (en adelante bases reguladoras).

Asimismo, se publica esta convocatoria de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de septiembre), por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio).

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2023, ayudas complementarias destinadas a beneficiarios en activo de un contrato o de una ayuda predoctoral para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja, financiados por la Universidad de La Rioja o por la Comunidad Autónoma de La Rioja o por la Asociación Española Contra el Cáncer, todo ello de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 5 de junio de 2020.

#### **Artículo 2. Financiación de la convocatoria.**

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.14.01 500I 481.03 y 03.14.02.02 500I 481.03 del presupuesto de gastos para 2023, siendo la distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias la siguiente:

03.14.01 500I 481.03	40.000,00 €
03.14.02.02 500I 481.03	40.000,00 €

2. Las ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

#### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras.

#### **Artículo 4. Reparto de las ayudas.**

El reparto de las ayudas de nueva adjudicación se distribuirá de la forma siguiente:

- Los 40.000 € de la aplicación presupuestaria 03.14.02.02 500I 481.03 se asignarán a aquellos contratados predoctorales que hayan obtenido el contrato por cada una de las



siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.

b) Los 40.000 € de la aplicación presupuestaria 03.14.01 500I 481.03 para el resto de contratos predoctorales establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

**Artículo 5. Naturaleza, duración y características de las ayudas.**

Las condiciones de las ayudas se regirán según lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.
  2. Las estancias que se soliciten en esta convocatoria podrán realizarse hasta el 31 de mayo de 2024.
  3. Asimismo, podrán presentar solicitud en esta convocatoria los candidatos que hayan iniciado la estancia en 2023 con anterioridad a la fecha de publicación de la misma.
  4. El importe de la ayuda por dieta será:
    - a) En España: 25 euros por día de estancia en el centro.
    - b) En el extranjero: 50 euros por día de estancia en el centro.
  5. El importe máximo de la ayuda por viaje será:
    - a) Desplazamientos en España:
      - Hasta 90 euros dentro de la Península.
      - Hasta 150 euros fuera de la Península.
    - b) Desplazamientos en el extranjero:
      - Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.
      - Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.
- Si los desplazamientos se realizan en vehículo privado el importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.
6. Serán gastos elegibles los gastos derivados de la expedición del visado.
  7. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

**Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

- 1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 2 Las solicitudes deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de [Instancia General](https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general) (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.
- 3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad [http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio), se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.



4 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- a) Justificante de la inscripción on-line en el Programa “Santander Investigación” a través del enlace web: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)
- b) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.
- c) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.
- d) Autorización original firmada de comisión de servicios. De acuerdo con el artículo 4 del *Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio* de los presupuestos de La Universidad de La Rioja, la firma de la autorización del gasto le corresponde al Vicerrector de Investigación e Internacionalización y la autorización de la orden de comisión si es superior a 1 mes dentro del territorio nacional y a 3 meses en el extranjero la firmará el Rector de la Universidad de La Rioja y si es inferior a 1 mes dentro del territorio nacional y a 3 meses en el extranjero la firmará el Vicerrector con competencias en materia de investigación e internacionalización.
- e) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.
- f) Informe del director / codirector de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la ayuda.
- g) Presupuesto aproximado del viaje a realizar.
- h) Méritos. Documentación acreditativa de los méritos alegados que figuren en la solicitud, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Investigación o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

5. Los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente no serán tenidos en cuenta para la resolución de la convocatoria.

**Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 6 de las bases reguladoras.
2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

**Artículo 8. Procedimiento de selección.**

1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva y se realizará según lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.
2. La Comisión de Investigación aplicará, a las solicitudes admitidas, los criterios de priorización de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D+i de España y el extranjero, aprobados por la Comisión de Investigación de 3 de julio de 2020 y publicados en la página web ([http://www.unirioja.es/plan\\_propio](http://www.unirioja.es/plan_propio)) y en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación. Dichos criterios se adjuntan como anexo a esta convocatoria.
3. Por razones de urgencia el plazo establecido para resolver alegaciones en el artículo 5.5 de las bases reguladoras se reducirá a 7 días naturales.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento será el establecido en el artículo 5.6 de las bases reguladoras.



**Artículo 9. Pago de las ayudas.**

La ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con las fechas de realización de la estancia, y el presupuesto de la Universidad de La Rioja, previa comprobación de que mantiene su condición de beneficiario de un contrato predoctoral y de la incorporación al Centro.

**Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D+i de España y el extranjero deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 7 de las bases reguladoras.

**Disposición adicional primera. Uso de lenguaje no sexista.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

**Disposición adicional segunda. Recursos contra la convocatoria.**

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de abril de 2023. El Rector.- Juan Carlos Ayala Calvo.